

Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, nº 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 18 de julio de 2011.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA
VIVIENDA Y URBANISMO

1927.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma, por Orden n.º 19 de fecha 15 de julio de 2011, ha dispuesto lo siguiente:

ORDEN DEL CONSEJERO

I. Por Orden n.º 1.408 de 21/06/2011, de este Consejero se aprobaron las ayudas al arrendamiento de viviendas, con cargo al cupo 2011, dentro del Plan Estatal de Vivienda 2009-2012, al amparo de las bases de la convocatoria aprobada en Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 18/03/2011 (BOME n.º 4801 de 22/03/2011).

II. La citada Orden, junto con la relación de subvenciones aprobadas y denegadas, se publicó en el BOME n.º 4829 de 28/06/2011. En la relación de subvenciones aprobadas se ha detectado un error material que afecta a un beneficiario, al comprobarse que del expediente instruido, así como de la documentación e informes incluidos en él, se deduce clara e inequívocamente que dicha solicitud estaba desestimada.

III. Al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/92 del 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común que dice: "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores

materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos ", se procede mediante esta Orden a rectificar el error material detectado en la número 1.408, de 21/06/2011, por la que se aprobaron las ayudas al arrendamiento de viviendas, con cargo al cupo del año 2011.

Por lo expuesto, esta Consejería RESUELVE:

UNO.- Rectificar, por error material, la lista de ayudas al arrendamiento de viviendas, con cargo al cupo de 2011, dentro del Plan Estatal de Vivienda 2009-2012, aprobada por Orden n.º 1.408 de 21/06/2011, excluyendo a TARIK EL KHARBACHI, con NIE n.º X-2.367.171-B, por no haber transcurrido, al menos, cinco años desde la fecha del reconocimiento de la subvención (art. 39.3 Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre).

Contra la presente Orden, que no pone fin a la vía administrativa, podrá presentarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el art. 5 del Reglamento de la Organización Administrativa (BOME n.º 12, extraordinario de 29/05/96) y el art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME n.º 3, extraordinario de 15/01/96), ambos de esta Ciudad Autónoma, el correspondiente RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Orden, el cual podrá entender desestimado si transcurrido el plazo máximo de tres meses no recae resolución expresa, pudiendo interponer, en tal caso, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Juzgados de Melilla, sin perjuicio de cualquier otro que, bajo su responsabilidad, estime conveniente."

Lo que se comunica a los efectos de que se proceda a su inserción en el próximo Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla a 19 de julio de 2011.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.